

nes eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurran las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—El Gobierno de las Illes Balears se compromete a entregar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por el Gobierno de las Illes Balears

Tercera.—El Gobierno de las Illes Balears se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.495 fichas. Estas fichas serán remitidas en los CDs necesarios para contener la información, a ser posible, en la aplicación informática proporcionada por dicha Dirección General.

Cada una de las fichas se enviará con su documentación gráfica asociada, digitalizada, en color, formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapixels.

Aparte de estos CDs, se enviará una copia en papel de cada una de las fichas con su documentación gráfica (en color).

Al titular del bien se le entregará, asimismo, una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

Cuarta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears por cada ficha cumplimentada, incluidos sus duplicados, las fotografías, así como copia sobre soporte informático será de 33,06 euros, lo que constituye una cantidad total de ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (82.484,70 Euros) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será el Gobierno de las Illes Balears, mediante convenio de colaboración con entes institucionales, el encargado de la efectiva realización del objeto del Convenio.

Quinta.—El Gobierno de las Illes Balears se obliga a presentar las copias en papel, dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes muebles catalogados en las mismas, así como el año de la campaña a que correspondan.

Los CDs se entregarán en cajas independientes de los archivadores.

En cada fotografía digitalizada y en sus copias en papel fotográfico, y en cada ficha informatizada, así como en sus correspondientes copias impresas en papel, deberá figurar el número asignado por la Comunidad Autónoma, indicando al propio tiempo las siglas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Sexta.—El Gobierno de las Illes Balears se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2006. Este plazo se podrá prorrogar por tres meses previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente convenio.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, D.ª Carmen Calvo Poyato.—Por la Consejería de Educación y Cultura, D. Francesc Fiol i Amengual.

**17615** *ORDEN CUL/3078/2006, de 11 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Hispania Arte.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Salvador Valero, S. L., solicitando la inscripción de la Fundación Hispania Arte, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a don Antonio del Pino Garrido, don Miguel Marcos Marín y don José Ibáñez Morales,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Imbomur, S. L., Morijo 2007, S.L., don José Hurtado Mena, y Socram Proyectos, S. L., en Murcia, el 21 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete don Pedro Martínez Pertusa.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye adopta el acuerdo de conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Murcia, polígono San Pío X, plaza de Joaquín Sánchez, 11, código postal 30010, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento, impulso, desarrollo protección y apoyo de actividades referidas a las artes, a las ciencias y a las letras.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Antonio del Pino Garrido; Secretario, don Miguel Marcos Marín; Vicepresidente, don José Ibáñez Morales; Vocal, don José Hurtado Mena.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Hispania Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Hispania Arte, de ámbito estatal, con domicilio en Murcia, polígono San Pío X, plaza de Joaquín Sánchez, 11, código pos-

tal 30010, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a don Antonio del Pino Garrido, don Miguel Marcos Marín y don José Ibáñez Morales, según consta en la escritura otorgada el 21 de junio de 2006 ante el notario de Murcia don Pedro Martínez Pertusa, número mil novecientos ochenta y uno de su protocolo.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

**17616** *ORDEN CUL/3079/2006, de 25 de septiembre, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondiente al año 2006.*

Regulados los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura por Orden de 22 de junio de 1995 (B.O.E. de 29 de junio), se convocaron los correspondientes al año 2006 mediante Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 20), siendo desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 9 de junio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 27 de junio).

Las citadas disposiciones establecen que los miembros de los Jurados serán designados por orden de la Ministra de Cultura a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto de los Premios y que formarán también parte de los mismos, la persona premiada en la anterior convocatoria o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2006 serán los siguientes:

Presidente: D. Julián Martínez García. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

D. José Manuel Guillén Ruiz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Galera.

D.<sup>a</sup> Carmen Iglesias Cano. Académica de la Real Academia de la Historia.

D.<sup>a</sup> Jesusa Vega González. Profesora de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Marcelino Sánchez Ruiz. Diputado de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

D. Dionisio Hernández Gil. Doctor Arquitecto.

D.<sup>a</sup> María Mariné Isidro. Directora del Museo de Ávila

Secretario: D. Álvaro Martínez-Novillo González. Subdirector General del Instituto del Patrimonio Histórico Español

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

**17617** *ORDEN CUL/3080/2006, de 29 de septiembre, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden CUL/2636/2006, de 24 de julio (BOE de 11 de agosto), por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2006, este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición del Jurado para su concesión.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2006 serán los siguientes:

Presidente: D. Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

D. Miguel Ángel Troitiño Vinuesa. Catedrático de Geografía Humana de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Víctor Pérez Escolano. Catedrático en el Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica de la Universidad de Sevilla.

D.<sup>a</sup> María Rosa Suárez Inclán. Presidenta de ICOMOS España.

D.<sup>a</sup> Carmen Pérez García. Catedrática de Restauración. Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Universidad Politécnica de Valencia.

D. Pedro de Manuel González. Historiador de Arte.

D. Rafael de la Hoz Castanys. Arquitecto.

Secretario: D. Luis Lafuente Batanero, Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17618** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 12 de julio de 2006, Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

### ANEXO

**Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003**

En Madrid, a 12 de julio de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud «Carlos III», modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte don Esteban de Manuel Keenoy, Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con CIF Q5000654C, con sede en Zaragoza (Edificio CEA-Avenida Gómez Laguna 25, CP 50009), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 37 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y del Decreto 164/2003, de 23 de julio del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y

### EXPONEN

Primero.—Que la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del SNS, en su artículo 21.2 establece que las nuevas técnicas, tecnologías o procedi-